

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 15 de marzo de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO N° 327

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la demandada dentro del presente proceso de V. de Divorcio de Matrimonio Católico promovido a través de apoderado judicial por el señor RAFAEL ANTONIO TORRES NARANJO, en contra de la señora MARTHA ISABEL VIZCAINO MARTINEZ, confirió poder a mandatario judicial para que la represente en este asunto, sin que hubiese comparecido a recibir notificación personal, ni obra prueba que hubiese sido notificada a través del correo electrónico por el demandante, habrá de tenerse notificada por conducta concluyente, de conformidad con el inc. 2° del artículo 301 y 91 del C. de G. del Proceso.

Así mismo, el demandante señor RAFAEL ANTONIO TORRES NARANJO, confiere poder a la abogada MARIA CRISTINA REYES FAJARDO, a fin de que continúe adelantando todas las gestiones que sean necesarias en este proceso y como quiera que el demandante estaba representado por otro profesional del derecho y con el nuevo poder tácitamente está revocando el anterior en virtud de lo dispuesto en el inciso 1ro, del artículo 76 del Código General del Proceso, además de reconocerle personería al nuevo apoderado se harán los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) Tener notificado por conducta concluyente a la demandada señora MARTHA ISABEL VIZCAINO MARTINEZ, del auto interlocutorio No. 197 del 23 de febrero de 2022, por el cual se admitió el presente proceso, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar a través del correo electrónico del Juzgado, que se les suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda. (20 días hábiles)

2°) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada, ALBA GRACIELA QUINTERO DE B., identificada con número de cédula 29.274.171 expedida en Buga-Valle y T.P. 35.077 del C.S.J., como apoderada judicial de la señora MARTHA ISABEL VIZCAINO MARTINEZ, en la forma y términos del memorial poder presentado.

3°) Tener por revocado el poder conferido por el señor RAFAEL ANTONIO TORRES NARANJO; de conformidad con lo previsto en el inciso 1ro, del artículo 76 del Código General del Proceso.

3°) RECONOCER personería jurídica a la Doctora MARIA CRISTINA REYES FAJARDO, abogada titulada y en ejercicio portadora de la T.P. 74.657 del C.S.J., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.852.262, como apoderada judicial del señor RAFAEL ANTONIO TORRES NARANJO, en los términos del poder conferido y con las facultades legales inherentes al mismo.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO VIRTUAL No. **052**
HOY, **25 DE MARZO DE 2022.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061389a7bb3fa2753801b6795fcbce791a762b435b1d834ba11225090cf989bb**

Documento generado en 24/03/2022 01:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>